



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1220 09 NOV 2017

“Por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor EFER BASTIDAS BLANCO identificado con la C.C. N° 5.015.940, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO-“ASOPRAPS”, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-17528 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio El Rocío)
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 042 de fecha 15 de agosto de 2017 emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el 12 de septiembre de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 29 del mes y año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

- a. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El predio El Rocío se localiza en el municipio de El Paso, y de acuerdo al certificado de tradición aportado, consta de 132 hectáreas más 3678 metros cuadrados, y se identifica con la matrícula inmobiliaria No 192-17528.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1220

de 09 NOV 2017

Continuación Resolución N° 1220 de 09 NOV 2017 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

2

b. Propietario del predio

De acuerdo a lo que se desprende del certificado de tradición aportado por el peticionario, el propietario del predio objeto de la solicitud es la empresa CI PRODECO S.A, la que otorgó a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO (ASOPRAPS), en comodato un lote de terreno de cinco (5) hectáreas donde se realizará la exploración en busca de aguas subterráneas, según consta en el contrato de comodato precario que reposa en el expediente a folios 7 al 13.

c. Empresa Perforadora

Acorde con la Información que reposa en el expediente, la empresa perforadora que desarrollará la exploración en el predio objeto de la solicitud será el CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO (CDT)

d. Especificaciones del equipo a utilizar

De la información presentada por el peticionario, se establece que los equipos a utilizar serán entre otros los siguientes:

- Equipos de perforación por rotación y circulación directa de lodos
- Bomba de lodos
- Compresor industrial de aire
- Tuberías de perforación.
- Brocas de diferentes diámetros.
- Sondas para realizar el registro eléctrico del pozo
- Tubería para el desarrollo del pozo
- Equipo de bombeo.
- Sondas para medir nivel de agua en el pozo

e. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por rotación y circulación directa de lodos, y de acuerdo a la literatura existente, el mismo implica la construcción de unas piscinas temporales para el manejo de los lodos de lubricación, para inicialmente realizar una perforación de prueba, implementar el sondeo exploratorio y realizar los registros eléctricos de rigor, adecuar el pozo a la profundidad y diámetro de diseño, colocación de la tubería de revestimiento y los filtros correspondientes, para luego seguir con el engravillado del espacio anular del pozo y la limpieza y desarrollo de la zona de filtros por el sistema de pistoneo y extracción de sólidos con compresor, y concluir con la construcción del sello y base del pozo y la prueba de bombeo.

f. Plan de Trabajo

El plan de trabajo está proyectado para las siguientes actividades generales:

- Adecuación de sitio e implementación de piscinas para el manejo de lodos
- Perforación exploratoria
- Registro eléctrico del pozo
- Perforación de ampliación de diámetro del pozo
- Revestimiento del pozo (Instalación de tubería ciega y filtros)
- Engravillado (Colocación filtro de grava)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1220

de 09 NOV 2011

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

3

- Implementación de sello sanitario
- Lavado del pozo.
- Prueba de bombeo.

g. Características hidrogeológicas de la zona

De la información general obtenida de los estudios geofísicos aportados por el peticionario, que consisten en una combinación de los métodos de Tomografía de Resistividad Eléctrica (TRE) y Sondeos Electromagnéticos en Dominio del Tiempo (SEDT), geológicamente se establece que el subsuelo del área objeto de la solicitud está conformado por Depósitos de Aluviales (Qal), y rocas de la formación Cuestas (N2c) y formación Los Cuervos (E1c)

La Hidrogeología de los depósitos aluviales (Qal) para este caso corresponde al bloque Becerril-La Loma, el cual está compuesto por intercalaciones de gravas, arenas y arcillas, con un espesor promedio de 20 metros; el sistema desarrolla un acuífero libre, sobre un basamento de sistemas acuíferos plegados terciarios y cretáceos, con un nivel estático promedio de 5 metros.

La Formación Cuestas (N2c) está constituida por sedimentos semi consolidados de areniscas cuarzosas de grano medio, intercaladas con conglomerados de matriz arenosa, areniscas con costras ferruginosas y arcillolitas limosas. Este sistema desarrolla un acuífero libre, clasificado como de mediana importancia hidrogeológica debido a su relativa baja productividad.

Respecto a la Formación Los Cuervos (E1c) está constituida por arcillas negras, grises, verdosas y amarillentas, con delgadas intercalaciones de areniscas grises de grano medio, matriz arcillosa y mantos de carbón. El sistema desarrolla un acuífero de tipo multicapa semi confinado a confinado, de carácter local y pequeña importancia hidrogeológica.

h. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

De acuerdo a lo informado por los peticionarios y observado durante la diligencia en las áreas de interés para resolver la solicitud, no se identificaron otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

i. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio de perforación solicitado por el peticionario se localiza en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 1558235 E: 1061739; en este sentido, la superficie para desarrollar la perforación está dada por el área de un círculo con radio de 50 metros, cuyo centro debe ser el punto de perforación ya indicado.

Por lo anterior, la extensión del área a explorar se circunscribiría a un área aproximada de una (1) hectárea en el predio rural objeto de la solicitud, área que actualmente se encuentra cubierta con pastos.

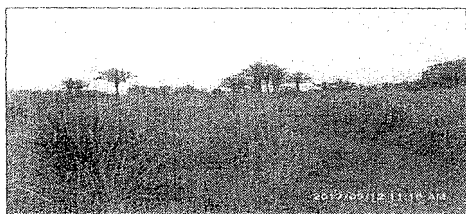


Foto 1. Área de exploración



Foto 2. Acompañamiento del peticionario

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución N° **1220** de **09 NOV 2017** por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

4

j. Término del permiso.

Acorde con la información aportada por el peticionario en la solicitud, los trabajos de campo para la perforación del pozo tendría una duración aproximada de un (1) mes; sin embargo, técnicamente se recomienda otorgar un plazo de tres (3) meses para prever las actividades de tipo contractual y las eventualidades operacionales que puedan surgir.

k. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en la solicitud que el agua resultante de la futura explotación del pozo será destinada para suplir las necesidades operativas de una planta de producción piscícola en estanques.

l. Concepto técnico.

En virtud que (sic) la información técnica suministrada por el peticionario cumple satisfactoriamente con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, identificado con matrícula inmobiliaria No 192-17528, ubicado en el corregimiento de La Loma, jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar. Exploración que debe realizarse en inmediaciones del sitio con coordenadas N: 1558235 E: 1061739, dentro de un radio de 50 metros, cuyo centro debe ser el punto de perforación ya indicado.

Permiso a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO (ASOPRAPS) con identificación tributaria No 900861969-1, por un término de tres (3) meses. Si el pozo resulta exitoso en caudal para los propósitos expuestos por el peticionario, este deberá tramitar y obtener ante CORPOCESAR la correspondiente concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas.”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimado de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1220 de **09 NOV 2017**

Continuación Resolución N° 1220 de 09 NOV 2017 por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

----- 5

Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 789.037. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d)) ⁽¹⁾	(f) Viáticos diarios (2)(3)(4)	(g) Viáticos totales (b*c*f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 235.223	\$ 117.612	\$ 462.630
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a+d)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 581.230
(B) Gastos de viaje									\$ 50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 631.230
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 157.807
VALOR TABLA UNICA									\$ 789.037
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 59	\$ 1.031.622.388
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.398
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 6.062.247,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****1220** le **09 NOV 2017**

Continuación Resolución N° **1220** le **09 NOV 2017** por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

----- 6
menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 789.037

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Rocío ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área de un círculo con radio de 50 metros, cuyo centro está dado por las siguientes coordenadas: N: 1558235 E: 1061739

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1 las siguientes obligaciones:

- I. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles stratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo.
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1220

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

- 7
- h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de setecientos Sesenta y cuatro Mil Treinta y Siete Pesos \$ 789.037 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
 13. Realizar la perforación del pozo a un distanciamiento no menor de 100 metros del cauce de cualquier corriente hídrica superficial sea esta permanente o intermitente, con el objeto de disminuir cualquier posibilidad de afectación al comportamiento hidráulico de dicha corriente. ➔

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1220** de **09 NOV 2017** por medio de la cual se otorga a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

----- 8
ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

09 NOV 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB YHALALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 103-2017

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181